

“POSICIONAMIENTO DE LA SEÑORA PROCURADORA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LICENCIADA RAQUEL CABALLERO DE GUEVARA, EN SU CALIDAD DE DEFENSORA DEL PUEBLO, EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEFENSOR Y LA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS”.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, conforme a su mandato Constitucional¹ y legal², es la Institución rectora en la defensa, protección y difusión de los derechos humanos de toda la población. En ese contexto y en ocasión de celebrarse este 26 de octubre el día del Defensor y la Defensora de Derechos Humanos, considera prioritario señalar la necesidad de brindar protección a quienes se dedican a tan loable labor y claves víctimas de violaciones a sus derechos por la naturaleza de su trabajo.

Las defensoras y los defensores de derechos humanos, impulsan con su labor el desarrollo del país, la lucha contra la pobreza, acciones humanitarias, fomentando la reconstrucción de la paz y la justicia, para la promoción de los derechos civiles, políticos, ambientales, económicos, sociales y culturales, para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad y dar vida a los procesos democráticos.

A partir de lo anterior, en algunas ocasiones las actividades que desempeñan, les han implicado riesgos y peligro, como amenazas, acoso e inseguridad, incluso restricciones de la libertad de asociación y reunión pacífica, libertad y abusos en procedimientos judiciales, todo ello por parte de agentes del Estado que no logran dimensionar apropiadamente las gestiones a favor de víctimas de violaciones de derechos humanos, que éstas realizan.

En mi calidad de Defensora del Pueblo, considero propicio en esta fecha externar mi preocupación por las constantes violaciones a los derechos humanos, siendo la máxima expresión de rechazo e intolerancia a dicha labor, los asesinatos de los que han sido víctimas muchos defensores y defensoras de derechos humanos en nuestro país y que han quedado en la impunidad.

Por tanto, es necesario recordar que la labor de los *supracitados*, goza del reconocimiento y protección del Derecho Internacional, ejemplo de ello es la resolución 1671, adoptada por la Organización de Estados Americanos, OEA, denominada “*Defensores de Derechos Humanos en las Américas: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas*”³. Así también, en el seno de Naciones Unidas se ha reconocido la legitimidad y el papel decisivo que desempeñan las y los defensores de derechos humanos y la necesidad de realizar esfuerzos especiales para protegerlos, mediante la “*Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*”, conocida como “*Declaración sobre los defensores de los derechos humanos*”⁴.

¹ /Artículo 194, romano I de la Constitución de la República.

² / En su Capítulo VI “De los procedimientos”

³ /AG/RES.1671, 7 de junio de 1999.

⁴/ Resolución 53/144. Aprobada el 9 de diciembre de 1998.

En virtud de lo anterior, considero oportuno mencionar algunos casos cuyas víctimas son personas y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos, que no han recibido una respuesta efectiva por parte del Estado Salvadoreño, generándose así, situaciones de impunidad.

En estos casos, se han dado los pronunciamientos de Organismos Internacionales, pudiéndose citar los siguientes:

1. En el año 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dictó la Medida Cautelar MC-239-09, a favor de familiares de Marcelo Rivera, defensor del medio ambiente asesinado ese mismo año, y del Padre Luis Quintanilla, Radio Victoria y a favor de la Asociación Amigos de San Isidro Cabañas, (ASIC).

2. En el año 2011, la CIDH condenó el asesinato del defensor de derechos humanos Juan Francisco Durán Ayala y reiteró su condena por los señores Marcelo Rivera Moreno, Ramiro Rivera Gómez y Dora Alicia Sorto, todos asesinados en el año 2009, siendo activistas en la defensa del medio ambiente frente a los impactos de la explotación minera en la zona de El Dorado, en San Isidro Cabañas.

3. En audiencia temática de la Comisión⁵ *supracitada*, se hizo mención del asesinato de Tania Vázquez, activista de derechos humanos de la población LGBTI e integrante de la Organización, COMCAVIS-TRANS.

4. La CIDH, dictó medidas cautelares MC-409-13, a favor de la Asociación Pro-Búsqueda por el atentado que sufrió en noviembre del año 2013.

5. En el mes de junio del año 2015, la Comisión IDH condenó el asesinato de Francela Méndez, mujer trans, integrante de la organización “Colectivo Alejandría” y defensora de derechos humanos de las personas LGBTI.

Así también, la Procuraduría en aras del cumplimiento de su mandato constitucional, de garantizar el respeto de los derechos de los defensores y las defensoras de derechos humanos, ha venido realizando una serie de acciones, entre las que podemos mencionar:

1. En el año 2013, la PDDH, emitió medida cautelar por el súbito cierre de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador, y el consecuente despido de su personal técnico y administrativo, en orden de garantizar la preservación de los archivos históricos que ahí se encuentran y los derechos humanos de las personas denunciantes y víctimas de dichos casos.

2. En diciembre del año 2013, la PDDH, emitió resolución sobre el atentado que sufrió la Asociación, Pro-Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos, hechos que aludieron a una presunta violación a derechos humanos, especialmente del derecho a la verdad y acceso a la justicia para los familiares de los niños y niñas desaparecidos durante el conflicto armado.

⁵/ celebrada en su 149º Periodo de Sesiones, el 29 de octubre del año 2013.

3. En agosto del año 2016 la PDDH verificó, conforme a su mandato constitucional, el proceso penal y vista pública realizada a Sonia Sánchez, defensora de derechos ambientales del Municipio de Santo Tomás, quien fue procesada por los delitos de difamación y calumnia en perjuicio del Grupo Roble, S.A. de C.V.

4. En septiembre del año 2016, la PDDH abrió denuncia en la Delegación Departamental de Morazán y está dando seguimiento al caso de Wendy Lisseth Morales Gálvez, activista y defensora de derechos humanos, detenida el 5 de septiembre del corriente año.

Frente a todas estas afectaciones y en tan importante fecha, hago un reconocimiento a las personas y organizaciones de la sociedad civil, por la labor que desempeñan en la defensa y protección de los derechos humanos, a pesar de la situación de violencia, persecución, inseguridad e impunidad que enfrentan día a día; reiterando además, mi compromiso de acompañarles y de ser vigilante de la actuación del Estado ante el ejercicio de sus labores.

Insto a todas las instituciones del Estado a evitar cualquier tipo de actuación que obstaculice la labor de los y las defensores y defensoras de los derechos humanos, debiendo generar las adecuadas condiciones que les permitan ejercer con plenitud sus indagaciones y acompañamiento de víctimas de violaciones de derechos humanos.

Aprovecho para externarles a los compañeros y compañeras de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, una felicitación en este día tan importante, agradeciéndoles por el trabajo que desempeñan con vocación y entrega a la población.

Finalmente, rindo un especial homenaje a las personas que dedicaron y dejaron su vida en la lucha por una sociedad más justa y equitativa, en defensa de los derechos humanos de la población salvadoreña.

San Salvador, 26 de octubre de 2016.